DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS.

LLAMADO MOPC N° 44/2017

Asunción, 06 de noviembre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 1918/18 de esta cartera del Estado por la cual se revoca la Resolución Ministerial N° 1722/18 del 1 de octubre, por la cual se adjudica el Llamado UEP – MOPC **N° 44/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MONTAJE DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO – LOMA PLATA". ID N° 337.401**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 04 de abril de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1	Consorcio Aguas para el Chaco (Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A.- T.E.I.S.A.)	Gs. 54.779.571.755
2	Edivi S.A.	Gs. 53.810.931.739

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC N° 1602/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Abg. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Asimismo, por Resolución N° 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5° de la Resolución MOPC N° 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: *"…En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones hayan sido aprobados por resolución previa a la presente; y los que se encuentren en etapa de evaluación, y en consecuencia, no se haya designado por resolución el Equipo Técnico Especializado (ETE) correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un Asesor Técnico designado por el Comité de Evaluación integrado por los titulares o representantes de los numerales 1, 2 y 3 del Art. 2°, hecho que constará en el propio informe de evaluación"*.

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designan a Ing. Dieter Krauch, como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la Reevaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 1674 de fecha 6 de noviembre de 2018, el cual expone:

1. *EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.*

ANEXO N° I Documentos que componen la Oferta	**CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO (Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A.- T.E.I.S.A.)**	**EDIVI S.A.**
A) Formulario de Oferta: El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y		CUMPLE

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*			CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.			CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes			CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.			CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010			CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente			CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	**Covipa S.A.**	**Sociedad Constructora Chaco S.A.**	**T.E.I.S.A.**
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: * I. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública*".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., integrante del CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO, figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos el día de la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2°[1] en el inciso f)[2] del artículo 2° de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a)[3] del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

<u>ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA:</u>

... María del Carmen Cardozo, en representación del Consorcio Aguas para el Chaco, deja constancia que la empresa EDIVI SA, modifica el Formato de la Carta Oferta, incluyendo dentro del mismo la planilla de precios y extrae el campo de firmantes, la aclaración del monto de ofertas en letras se colocó por demás...

Al respecto, esta dependencia procedió a la verificación del Formulario de Oferta (Foja 1 al 7), de la oferta presentada por la empresa EDIVI SA, encontrando que el mismo SE AJUSTA SUSTANCIALMENTE a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que el oferente tuvo en cuenta todos los compromisos que asumen al momento de redactar el mencionado documento, por tanto, NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, al incluir dentro del mismo, la planilla de precios y extraer el campo de firmantes dado que se puede constatar que de igual forma el representante legal ha firmado cada hoja del Formulario de Ofertas.

Por tanto, luego de la verificación es de notarse que la modificación del formato del Formulario de Oferta, constituye UN ERROR FORMAL, considerando que el Formulario presentado es suficiente a sus efectos.

---

[1]*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:*

[2]*f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"; por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.*

[3]*Ley 2051/03. Artículo 40. Inciso a) No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.*

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Providencia Interna CC-dg N° 80/2018, de fecha 11 de abril del 2018, del **Departamento de Garantías,** dependiente de la **Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *"se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento* establecido en el pliego de bases y condiciones".

Del análisis realizado por el mencionado departamento se desprende que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

2. *EN CONCLUSIÓN.*

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación (DDL), Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos,*** *esta Dependencia sugiere* ***Proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la reevaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Coordinación del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el Memorándum DET Nº 196/18 de fecha 26 de octubre de 2018, en el cual menciona: *que se ha procedido a la revisión de las carpetas de ofertas presentadas…* y que tras la verificación la dependencia **se ratifica** en los términos expuestos en el Informe Económico Financiero del llamado de referencia, remitido por Memorándum DET N° 73/18 del 10 de abril, en cuya parte pertinente expresa:

1. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"; Punto 2. "CAPACIDAD FINANCIERA"; Ítems:*** *"Coeficiente de Liquidez", "Coeficiente de Solvencia" y "Recursos Financieros"; y* ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS****; establecido en la Adenda 4; con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:*

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Pliego de Bases y Condiciones	EDIVI S.A.	CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO (Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A.- T.E.I.S.A.)
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,00 (uno con cero cero). Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. (Año 2014, 2015, 2016).	CUMPLE	CUMPLE
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80 (cero con ochenta). Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (Año 2014,2015, 2016).	CUMPLE	CUMPLE

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: No aplica.
Socio Líder: No aplica.
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.

Pliego de Bases y Condiciones	**Recursos Financieros:** El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.
EDIVI S.A.	CUMPLE (*)
CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO - Covipa S.A. - Sociedad Constructora Chaco S.A - T.E.I.S.A.	CUMPLE (*) (*) (**)

(*) Indica las notas bancarias con "Línea de crédito aprobada" que fueron complementadas al capital operativo (Ver Anexo B)
(**) Indica las notas bancarias con "Línea de crédito condicionada" que no fueron complementadas al capital operativo.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 75% (setenta y cinco por ciento) del requisito mínimo.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% (veinte y cinco por ciento) del requisito mínimo.

Pliego de Bases y Condiciones	**Volumen anual de negocios:** En promedio un volumen de facturación igual o superior al equivalente al 70% (setenta por ciento) del monto total de la oferta
EDIVI S.A.	CUMPLE
CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO (Covipa S.A. - Sociedad Constructora Chaco S.A. - T.E.I.S.A.)	CUMPLE

Requisitos de Cumplimiento.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.

Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 75% (setenta y cinco por ciento) del requisito mínimo.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% (veinte y cinco por ciento) del requisito mínimo.

2. CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todos los oferentes* ***"CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº4.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOVENCIA:*** *Todos los oferentes* ***"CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº4.*

✓ ***RECURSOS FINANCIEROS:*** *Los oferentes* ***"CUMPLEN"*** *con los requisitos mínimos establecidos en la Adenda Nº4.*

✓ ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:*** *Todos los oferentes* ***"CUMPLEN"*** *con los requisitos mínimos establecidos en la Adenda Nº4.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Coordinación del Comité se solicitó a la Gerencia de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento la reevaluación de las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe por Memorándum GPAS N° 981/18, recibido en fecha 06 de noviembre de 2018, en la cual menciona que ***se ratifica*** *en el informe técnico realizado y remitido a través del Memorándum GPAS N° 759/18, no habiendo ningún elemento nuevo incorporado dentro del proceso de evaluación que pueda revertir nuestro análisis en su informe único y original.*

1. *ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS*

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS ENTRE RANGOS ESTABLECIDOS				
N°	EMPRESAS	PRECIOS EN GS OFERTADOS	PRECIO REFERENCIAL	DIF. DE PRECIOS EN % REFERIDAS AL REFERENCIAL
1	Edivi S.A.	53.810.931.739	66.595.003.800	19 %
2	Consorcio Aguas para el Chaco	54.779.571.755	66.595.003.800	18 %

Conclusión: los precios se encuentran dentro del rango del 30%.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

2. *COMPARATIVO DE OFERTAS PRESENTADAS:*

N°	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1	Edivi S.A.	Gs. 53.810.931.739
2	Consorcio Aguas para el Chaco (Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A.- T.E.I.S.A.)	Gs. 54.779.571.755

3. *EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:*

V-1- EVALUACIÓN GENERAL

TEMA	REQUISITO	REQUESITO DE CUMPLIMIENTO	
		EDIVISA	CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO
Experiencia	4. Experiancia General	Cumple	Cumple
	5. Experiencia Específica b)	Cumple	Cumple
	5. Experiencia Específica c)	Cumple	Cumple
	5. Experiencia Específica d)	Cumple	Cumple
11. Personal Clave	Director del Proyecto	Cumple	Cumple
	Ingeniero experto en comunicación por Fibra Óptica	Cumple	Cumple
	Ingeniero experto en Sistema de Monitoreo	Cumple	Cumple
	Técnicos con experiencia en instalación de tendido de fibra óptica	Cumple	Cumple
6. Capacidad del Personal	1.Director de Obra	Cumple	Cumple
	2. Especialista Electromecánico	Cumple	Cumple
	3. Especialista en Suelos	Cumple	Cumple
	4. Especialista Ambiental	Cumple	Cumple
	5. Especialista Social	Cumple	Cumple
	6. Especialista en Seguridad	Cumple	Cumple
	7. Dos Ingenieros Residentes	Cumple	Cumple
	8. Dos Topógrafos	Cumple	Cumple
	9. Dos Laboratoristas	Cumple	Cumple
7. Equipos		Cumple	Cumple

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

V-2- EVALUACIÓN DEL COMPONENTE SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO DE LA ADUCTORA DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO – LOMA PLATA.

En atención a la complejidad de la modalidad de la contratación del sistema de monitoreo de la aductora, se realizó una detallada evaluación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PBC. La siguiente tabla muestra en detalle el cumplimiento técnico de las ofertas de EDIVI S.A. y CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO, en relación a equipos, personal técnico clave y documentación relativa a la autorización de los fabricantes, representantes o distribuidores autorizados.

Nro.	Item	Edivisa		CAC
		Cumple/No Cumple		Cumple/No Cumple
1	Fibra óptica			
1.1	Cable	Cumple		Cumple
1.2	Pigtail, pathcord optico y DIO	Cumple		Cumple
2	Diseño, mapa y arquiectura	No Cumple		Cumple
3	Networking			
3.1	Switch tipo 1	No Cumple		Cumple
3.2	Switch tipo 2	Cumple		Cumple
3.3	Amplificar óptico	Cumple		Cumple
3.4	Sistema de seguridad (Firewall)	Cumple		Cumple
3.5	NTP con GPS	Cumple		Cumple
4	Unidades Remotas (RTU)			
4.1	Main Controller	Cumple		Cumple
4.1	Panel solar	No Cumple		Cumple
4.2	Conversor	No Cumple		Cumple
5	Software de monitoreo	Cumple		Cumple
6	Hardware para software de monitoreo			
6.1	Servidor principal	Cumple		Cumple
6.2	Servidor de backup	Cumple		Cumple
6.3	Estación de trabajo	Cumple		Cumple
6.4	Notebook	Cumple		Cumple
7	Experiencia del equipo técnico			
7.1	Experto en Redes y fibra óptica	Cumple		Cumple
7.2	Experto en Sistema de Monitoreo	Cumple		Cumple
8	Experiencia de la empresa ejecutora	Cumple		Cumple
9	Capacitación	Cumple		Cumple

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

4. *LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA.*

2. **Aclaración de monto de ofertas en letras se colocó por demás.** Este aspecto es de carácter legal por lo que escapa al alcance de esta consultoría.

3. **Formulario 8A, recursos financieros no se encuentra.** Este aspecto es de carácter legal por lo que escapa al alcance de esta consultoría.

4. **Ingeniero experto en fibra óptica, certificado por INTERSAT, verificar trabajos realizados con AMX.** El experto presentado en la oferta de Edivi S.A. demuestra experiencia en proyectos de fibra óptica similares al solicitado en el PBC.

5. **Para switches industriales tipo 1 y 2 no se presenta autorización de fabricante.** En efecto, la oferta de Edivi S.A. carecía de dicha documentación que luego fue acercada en la fase de respuestas a las consultas.

6. **Para RTU no se presenta autorización de fabricante.** En efecto, la oferta de Edivi S.A. carecía de dicha documentación que luego fue acercada en la fase de respuestas a las consultas.

7. **Switch industrial tipo 2 no atiende a los requerimientos del PBC.** Según el análisis realizado por esta consultoría, el switch presentado por Edivi S.A. atiende a las especificaciones del PBC.

8. **Para Paneles Solares presenta más de una marca.** En la carpeta de la oferta de Edivi S.A. existía una ambigüedad en relación a la marca y modelo presentados. En efecto, se presentó más de una marca, en contravención con las disposiciones de la IAO 19.1. En la fase de respuestas a las consultas, definieron que la marca con la que se presen-tan es Sun Power.

9. **Para Paneles Solares no se presenta autorización de fabricante. Ni en la oferta, ni en las respuestas en la fase de consultas hay documentación al respecto.** En efecto, la oferta de Edivi S.A. no presenta carta de fabricante, represen-tate o distribuidor autorizado para los paneles solares de la marca Sun Power.

10. **El catálogo para panel solar no corresponde a ninguna de las marcas pro-puestas en datos garantizados.** En efecto, la oferta de Edivi S.A. carecía de dicha documentación que luego fue acercada en la fase de respuestas a las consultas.

11. **El catálogo para baterías no corresponde a ninguna de las marcas propuestas en datos garantizados.** En efecto, la oferta de Edivi S.A. carecía de dicha documentación que luego fue acercada en la fase de respuestas a las consultas.

12. **Lista de repuestos para sistema de monitoreo no atiende a cantidades, equipos y accesorios solicitados.** Sin modificación de precios en el contrato, este punto es subsanable en la etapa de ejecución y fiscalización del proyecto.

13. **Experto en sistema de monitoreo no presenta certificado de haber imple-mentado soluciones de la misma marca de lo ofertado.** El experto presentado en la oferta de Edivi S.A. demuestra experiencia en sistemas de monitoreo y en sistemas SCADA. Si bien no tiene certificación específica en la marca, es-te punto es subsanable en la etapa de ejecución y fiscalización del proyecto.

14. **Experto especialista en FO según INTERSAT el Ing. Jorge Saldivar forma parte de INTERSAT, no se visualiza que sea personal clave.** El experto

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Abog. Miguel Marín Restard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

presentado en la oferta de Edivi S.A. demuestra experiencia en proyectos de fibra óptica similares al solicitado en el PBC.

15. **No se visualiza que INTERSAT sea un subcontratista nominado.** La oferta de Edivi S.A., en los requerimientos de experiencia previa, tiene documentación contractual entre INTERSAT y AMX.

5. *CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN*

Sección I. Instrucciones a los Oferentes, apartado F. Adjudicación del contrato, numeral 35. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante:

(a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
(b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y (c) que representa el precio evaluado como más bajo.
Por tanto, elevamos a vuestra consideración la Evaluación Técnica de las Ofertas, de tal manera a proseguir con el proceso de licitación del referido llamado.

6. ***Conclusión***

Las propuestas técnicas de la empresa EDIVI S.A. no se ajustan a los requerimientos necesarios para el desarrollo del proyecto en el componente SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO DE LA ADUCTORA DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO – LOMA PLATA.

IV. CONCLUSIONES.

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas colige cuanto sigue:

Con relación al informe técnico, se colige que la oferta perteneciente al CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO, integrado por las siguientes firmas: Covipa S.A., Sociedad Constructora Chaco S.A. y T.E.I.S.A., Cumple con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero, la misma constituye la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y en teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Abog. Miguel Ángel Bestard
Director General de Asuntos Jurídicos

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

1- **ADJUDICAR,** el LLAMADO MOPC N° 44/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MONTAJE DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO - LOMA PLATA". ID N° 337.401, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO (Covipa S.A. - Sociedad Constructora Chaco S.A.- T.E.I.S.A.)	Gs. 54.779.571.755.- (Guaraníes cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta y cinco).

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete ……

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Director de la Dirección de Planificación Económica ……

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ……

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Asesor Técnico designado ……

ING. DIETER KRAUCH
GPAS - UEP - MOPC

Refrendado por la Sra. Lincy Lucena; en carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones